

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 0045/2018

Tarija, 9 de julio de 2018

VISTOS

La solicitud presentada por el Sr. Concepción Mario Pimentel Choque, representante legal de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "TELPEL" Av. Eberto Lema, zona cañaveral de la localidad de Entre Ríos provincia O'Connor del departamento de Tarija, para la autorización de modificación (demolición de sus antiguas oficinas) y,

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, (en adelante el **Reglamento**) en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en su art. 44 establece los requisitos para obtener la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

CONSIDERANDO

Que la Estación de Combustibles Líquidos "TELPEL" actualmente cuenta con Licencia de Operación EESS 0329/2017 para la comercialización de Diesel Oíl y Gasolina Especial, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Tarija, misma que al presente se encuentra con vigencia hasta el 5 de octubre de 2018.

Que con la finalidad de demoler las oficinas antiguas de la Estación de Servicio para trasladarse a las nuevas edificaciones de la misma y así tener un mejor funcionamiento brindando un mejor servicios a sus usuarios el representante legal de la empresa solicitó a este ente regulador la autorización para la modificación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, adjuntando al efecto los requisitos conforme dispone el art. 44 del Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DTJ 0433/2018 de fecha 5 de julio de 2018, el cual concluye que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "TELPEL" ha cumplido con el Art. 44 capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", no existiendo observaciones técnicas de la revisión documental, trabajo que será realizado en veinticuatro (24) días hábiles incluyendo los sábados computables al partir del día siguientes de la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos considerando el paro de operaciones por un lapso de tiempo mínimo en horarios nocturnos por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo y su remisión al Área Legal.

Página 1 | 2



Que el Informe Legal DTJ 0436/2018 de fecha 9 de julio de 2018, señaló el representante legal a presentado la documentación que hace viable su solicitud conforme el art. 44 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado por D.S. 24721 y RECOMIENDA emitir Resolución Administrativa, que autorice la modificación (demolición de sus antiguas oficinas) realizada por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos empresa con razón social "TELPEL" ubicada en la Av. Eberto Lema, zona cañaveral de la localidad de Entre Ríos provincia O'Connor del departamento de Tarija, segunda sección de la provincia Arce del departamento de Tarija

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Administrativa RA – ANH – DJ N° 0089/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 los Directores Distritales desarrollaron sus funciones de acuerdo a las atribuciones desconcentradas y competencias delegadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de **"emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos"**.

POR TANTO

El Director Distrital Tarija, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 párrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "TELPEL" representada legalmente por el Sr. Concepción Mario Pimentel Choque, la Modificación de sus instalaciones ubicadas en la Av. Eberto Lema, zona cañaveral de la localidad de Entre Ríos provincia O'Connor del departamento de Tarija,.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la Estación, los trabajos de Modificación de su Estación de Servicio de combustibles líquidos concluirán en el plazo de 24 (24) días hábiles con inclusión de los días sábados y serán computables a partir del día siguiente hábil con la notificación de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Estación queda obligada a que las modificaciones a sus instalaciones cumplan con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento y estén de acuerdo a la solicitud realizada.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme: Ing. Diego Henrique Antelo
DIRECTOR VISTAZUL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 | 2